



PLAYAS DE ROSARITO

Expedida en Playas de Rosarito, B.C. a 13 de Marzo del 2024.

PROPIETARIO DEL PREDIO.
PRESENTE

En atención a la solicitud No. 053/2024 y en virtud de haber cumplido con los requisitos del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. y la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California. Esta Dirección concede el permiso necesario para la Construcción de obra mayor con uso Habitacional Unifamiliar, distribuido en Planta Baja y Planta Alta con una superficie total de, Barda Perimetral con una longitud total de como desplante con una altura libre máxima de, Ubicada en el Lote de la Manzana identificado con Clave Catastral, en de la Colonia Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Deberá contar con 01 cajón de estacionamiento como mínimo al interior del predio y respetar 5 cm de separación a colindancias, no deberá presentar ventanas con dirección hacia las colindantes con una separación menor a 90 cm (a paños) con respecto al límite de propiedad.

La responsabilidad de la ubicación del desplante de la construcción recae sobre el perito firmante y conforme al levantamiento presentado.

Materiales que se emplearan para la construcción de la obra:

Table with 4 columns: Material, Description, Material, Description. Rows include Cimentación (Concreto Armado), Piso (Concreto Armado), Castillos y Columnas (Concreto Armado), Muros (Block), Techo (Concreto Armado), Entrepiso (Concreto Armado), Cerramientos y Trabes (Concreto Armado), Inst. Hidráulicas (PVC y CPVC), Inst. Sanitaria (ABS), Inst. de Gas (Cu "L"), Inst. Eléctrica (Conduit), Inst. Especiales (No Aplica).

Responsables

Propietario:
Director Responsable de Obra (DRO):
Perito número:
CED. FED. CED. ESTATAL
Corresponsable Estructural:

Autorización

Esta licencia se concede por el término de 270 días a partir de la FECHA DE EXPEDICIÓN, según lo indica el Art. 76 del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad de Playas de Rosarito. También se hace mención que deberá tramitar ante la Dirección de Administración Urbana la Terminación de Obra o solicitar Prorroga antes de su vencimiento según lo establecido en el Art.65 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, y Arts.- 73 y 74 del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. En Caso de falsedad de la información recibida en los documentos de propiedad o cualquier información presentada y/o de no cumplir con las condicionantes que a continuación se describen, automáticamente queda sin validez esta licencia de construcción.

Observaciones y condicionantes:

- 1. Recibos de pagos con No. Certificación: 10-1303 (habitacional- Cisterna) con fecha de 30 de enero del 2024 y No. Certificación: 05-9777 (barda) con fecha de 07 de marzo del 2024.
2. La presente licencia ampara Construcción de obra mayor con uso Habitacional Unifamiliar, distribuido en Planta Baja y Planta Alta con una superficie total de Barda Perimetral con una longitud total de como desplante con una altura libre máxima de cisterna cor
3. Deberá de proveer las medidas de protección necesarias para su construcción y garantizar la resistencia, así como la estabilidad estructural de los elementos, respetando el análisis estructural de la memoria de cálculo.
4. En caso de ocupar temporalmente la vía pública procedente de la construcción autorizada, deberá tramitar ante este departamento su licencia por ocupacion temporal de la vía pública, en caso contrario la presente licencia quedará sin validez alguna y se procederá a la suspensión de la misma.
5. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de despacho deberá ingresar su 2do juego de planos para sello. de lo contrario se pagara por certificación de planos de proyectos autorizados conforme a la Ley de Ingresos Vigente.
6. De Acuerdo al Artículo 85 del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., deberá colocar en la obra, a la vista, un letrero con los datos de numero de licencia y datos de la obra y demás condiciones de la ley de Edificaciones del Estado de Baja California. En caso contrario será acreedor a una multa de acuerdo al artículo 73 de la ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE
"HORIZONTE DE POSIBILIDADES"

ARQ. ALMA OFELIA MORALES JUAREZ.

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION
IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.



CILA/
c.c.p. Archivo